

NOTICIAS DE LIBROS

AFRIKA VEREIN (Ed.): *Afrika-Bericht 1962-1963* Hamburg, 1963, Schleusenbrücke, 160 páginas.

Sorprende un poco que la Europa anti-colonialista, queremos decir, la actual, se interese tanto por el continente negro. Sin embargo, aun más puede sorprender, por lo menos a los ingenuos e incrédulos, que también el mundo comunista se interese por Africa. Podría ser también al revés, si pretendiésemos ampliar el confusio-nismo. Pero no vayamos a más allá de los límites, simplemente porque nos referimos, intencionadamente, a la situación en Africa de 1962 y de 1963, desde el punto de vista tanto político como económico.

Desde 1949, una vez al año viene publicándose este «Informe sobre Africa», recogiendo los más importantes hechos en el desarrollo político y económico de los países africanos. Teniendo sobre todo en cuenta las dificultades que supone la consecución de informaciones fidedignas respecto a Africa, este anuario ofrece bue-

nos medios de orientación y de profundización en los estudios sobre el continente negro. Como es de esperar, más atención se presta a aquellos países que en un momento concreto se habrán convertido en nuevos focos de actividad política o económica desde el punto de vista positivo o negativo.

La primera parte informa sobre: 1. El desarrollo político y económico. 2. Las conferencias africano-internacionales. 3. Las finanzas. 4. La asociación de los países africanos con la Comunidad Económica Europea. La segunda contiene informes sobre casi treinta países, y la tercera, por fin, se centra en el aspecto comercial de Alemania en Africa durante el año 1962. Como documento llama la atención la publicación de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, en alemán, al final del libro.

S. G.

R. Y. JENNINGS: *The Acquisition of Territory in International Law*. Manchester University Press, 1963, VIII + 130 págs.

Empecemos esta reseña consignando una de las ideas clave del libro reseñado: la misión y el objetivo del Derecho internacional tradicional han sido la delimitación del ejercicio del poder soberano sobre una base territorial.

Tras lo indicado, vayamos a la configuración de ese Derecho tradicional. Según el profesor Jennings, aparece como un sis-

tema de Derecho de transmisión, preocupado casi exclusivamente por los «modos» de transferir la soberanía territorial de un Estado a otro. Por lo demás, tal Derecho se movía en «la vieja sociedad internacional individualista», en la cual esas cuestiones eran determinadas por el resultado de luchas de poder entre Estados soberanos.

Pero he aquí que en el mundo de los Estados de reciente independencia se habla de *conceptos europeos* del Derecho internacional, de Derecho internacional *escrito por europeos* en una atmósfera de colonialismo... (Vid. pág. 31).

Y lo cierto es que, como se señala en el volumen registrado en esta ocasión, las *normas ortodoxas* referentes a la adquisición de soberanía territorial parecen haber desempeñado un papel relativamente pequeño en los cambios territoriales de la época actual.

Resumiendo, el aludido profesor se preocupa del proceso de la creación de nuevos Estados, aspecto en el que el Derecho internacional todavía se halla singularmente subdesarrollado.

* * *

De ahí el interés del estudio de Jennings. Con la presente monografía estamos, más que ante una sistemática exposición de las normas del Derecho internacional relativas a la adquisición de la soberanía territorial, ante una llamada de atención sobre algunas dificultades sobre algunos problemas que en esta materia han aflorado en nuestros días.

Y, a tal fin, el trabajo comentado comienza por estudiar—bajo la rúbrica general *Cambio territorial*—puntos tan interesantes como la naturaleza de la soberanía territorial, el significado del título para la soberanía territorial, los procedimientos de cambio territorial y las disputas fronterizas.

En un segundo capítulo, se describen los modos de adquisición de la soberanía territorial (atención a la cesión, la ocupación y la prescripción etc.).

Recognition, Acquiescence and Estoppel es el rótulo del apartado en el que se puntualiza el lugar de esos factores en las cuestiones de título.

Otro capítulo se dedica a poner en claro el asunto *título-fuerza* (desde la referencia al Pacto Briand-Kellog hasta el enfoque del ambiente de la Comisión de Derecho Internacional de la O.N.U., pasando por la doctrina Stimson, etc.).

En su capítulo final, el volumen entra en las diferencias entre reclamaciones jurídicas y políticas y toma en consideración casos en que, por razones geográficas, his-

tóricas o de otra índole, resulta difícil distinguirlas. Por último, procede a una exégesis de los *procedimientos internacionales* referentes a esta materia.

El texto de un importante caso (el de la Isla de Palmas) para el estudio de los asuntos implicados en la monografía reseñada se da en un largo apéndice (39 páginas). Un corto índice (poco más de tres páginas) pone punto final al libro.

* * *

Por encima de todo, interesa advertir que el autor nos conduce a la realidad del problema de las relaciones entre el *viejo Derecho* y *las nuevas políticas* en una nueva sociedad internacional en desarrollo. Problema éste de gran complejidad, dificultad e importancia. (Vid. página 87).

En el cuadro de esa temática, observemos, primeramente, que—como indica el autor comentado—el tradicional modo de cambio territorial—el arreglo de paz impuesto después de la victoria y reflejando un predominio momentáneo de los victoriosos aliados—tiende inevitablemente a perpetuar un estilo pendular de inestabilidad. De ahí que sea necesaria una maquinaria de cambio apta para reflejar el sentimiento general de los Estados.

La cosa urge. Pues, según consigna Jennings, un Derecho que, dentro de estrechos límites, parece sancionar el mantenimiento del *statu quo*, no es verosímil que sobreviva sin serias modificaciones, en una sociedad de Estados todavía desarrollándose rápidamente. (Vid. pág. 70)

En ese contexto, el autor procede a un desmenuzamiento del asunto de la autodeterminación, entrevista no como un «derecho», sino como un formativo principio de gran potencia.

Concluyendo, subrayemos otra de las líneas directrices del pensamiento del mencionado profesor. Es ésta: en el problema del ordenamiento jurídico de la estabilidad territorial y del cambio territorial reside el corazón de todo el problema del ordenamiento jurídico de la sociedad internacional. ¡Tremebundas exigencias las que se contienen en tan sencillo aserto!

L. R. G.

ALBERTINI, MARIO: *Qu'est-ce que le fédéralisme? Recueil de textes choisis et annotés.* París, S. E. D. E. I., 1963, 222 págs.

Bien es sabido que en la hora actual se sigue discutiendo acerca de la estructura a dar a Europa. Parejamente, consignemos que se enfrentan—frecuentemente, en la confusión—imprecisas concepciones políticas.

Por otro lado, observemos cómo se registra la circunstancia de que, en muchos terrenos políticos, el término «federalismo» lo cubre todo, igual que en otras épocas ocurría con los términos «liberalismo» y «socialismo».

Pues bien; en esa coyuntura ha sido un acierto el gesto del profesor Albertini seleccionando un conjunto de textos federalistas, desde el siglo XVIII hasta nuestros días, presentando la progresión de las ideas federalistas y, a la vez, reaccionando contra una concepción de laxitud en el federalismo.

* * *

El volumen se abre con un prólogo de Georges Vedel. Y aquí conviene señalar cómo el profesor francés—un jurista—sostiene que, cuando se trata de Europa, es preciso dejar un poco en reposo la demostración jurídica y las recetas de un Derecho demasiado rígido. En tal ruta, este ilustre galo nos advierte que *todavía no se ha encontrado verdaderamente la razón de ser de Europa*. En lugar de hacer una llamada a los argumentos económicos o a los argumentos político-estratégicos, valdría más preocuparnos por *la sociedad que ha de generar Europa, por el tipo de hombre que prepara*.

¡Trascendental distinción, con frecuencia dejada de lado por los realistas, apegados sólo a los aspectos más materiales de la existencia!

Tras ello, sigue—a manera de introducción—un capítulo encaminado a responder a la pregunta *¿qué es la federación?* En él, Mario Albertini se consagra a la tarea de presentar el federalismo a tono con la realidad histórica: elemento orientador del pensamiento hacia el estu-

dio de la evolución del Estado y preparador del alma para el difícil combate de la humanización del Poder.

* * *

La serie de textos se inicia con el enfoque de *la paz perpetua*, a través de los conceptos de Kant en *El federalismo y la paz*. A juicio de Albertini, el filósofo alemán estudia la naturaleza de la paz y pone de relieve su condición: un orden federal (pág. 41).

A continuación va la valoración del *Estado federal*. Ello se realiza por medio del pensamiento de Alexander Hamilton, en el cual ve el compilador la primera formulación de la teoría del Estado federal (pág. 50).

La lógica crítica del *Estado nacional* nos llega por las plumas de Proudhon y de Frantz. El primero mostrándonos el lado negativo de la historia del pasado siglo. El segundo ofreciéndonos una visión del Estado nacional como sociedad cerrada, opresiva y belicosa, con sus dos «plagas»: la centralización y el nacionalismo.

Lord Lothian, Lionel Robbins y Bárbara Wootton constituyen las contribuciones federalistas al esclarecimiento de la enorme cuestión de *la crisis del Estado nacional*. El espacio dedicado al tema (80 páginas en una publicación de 222) está más que justificado. A fin de cuentas, comprenda el lector que nos hallamos ante la problemática cumbre de la temática internacional contemporánea: la anarquía internacional. Y ello recordando la terminante afirmación del profesor Albertini: *no es posible comprender la crisis del sistema de Estados nacionales sin un conocimiento realista del campo donde se desarrolla: el de la política internacional* (pág. 119).

Esa crítica situación nos conduce, inexorablemente, al *problema de la unidad europea*. El enjuiciamiento del cuadro histórico del problema corre a cargo de L. Einaudi. En él se nos aporta una explica-

ción supranacional de las dos grandes guerras civiles europeas, si bien bajo la influencia de un resto de tradición nacional. La realidad de que casi veinte años después de las advertencias de este euro-peísmo italiano se continúe en el mismo punto (pág. 199), ha impulsado al compilador a elegir a Carl J. Friedrich como una muestra—en *Hacia el poder constituyente del pueblo europeo*—de nitidez en

la presentación de los datos constitucionales del problema de nuestro Continente y de las grandes líneas de acción para resolverlo.

A contribuir a la forja de esa ansiada solución va enderezada la labor llevada a cabo en este volumen. ¡Buen trabajo el que espera a quienes piensan como el profesor Albertini!

L. R. C.

H. G. NICHOLAS: *Britain and the United States*. Chatto and Windus, London, 1963, 192 págs.

Una de las muestras o de las medidas de más fácil comprobación acerca de lo naturales que han llegado a ser los lazos de intimidad existentes entre Gran Bretaña y los Estados Unidos, es lo poco lógico que sería hablar o escuchar algo acerca de una «política extranjera» británica, en un contexto donde los Estados Unidos quedan incluidos. Sin embargo, lo esencial no está en comprobar semejanzas oficiales ni vínculos más o menos sentimentales. Al menos ésta es la convicción de H. G. Nicholas, autor de un libro que no cree tan necesario el estudio del carácter de las relaciones angloamericanas, o el de la opinión pública de los ingleses respecto a Norteamérica, como el de poder describir y analizar cómo las relaciones de los gobernantes británicos y estadounidenses han sido afectadas por ciertos cambios de estructuras mundiales; es decir, los producidos por los efectos de los años de la guerra y la postguerra. El libro de H. G. Nicholas no es ni pretende ser una historia de los principales aspectos en las modernas relaciones angloamericanas, sino una selección de los episodios y los acontecimientos. Dejando en segundo término el estudio documental de la política exterior británica bajo todos sus aspectos, consagra la mayor parte de su atención a las constantes de los puntos de contacto entre los dos Estados y sus Gobiernos. Al menos, concentrándose sobre los factores que en esto parecen más representativos e importantes.

El punto de partida del análisis, lo mismo que el punto de llegada de las con-

clusiones, vienen a ser el mismo: el que se refiere al poder y las formas del poder (sobre todo en lo mundial). Toda política gira y se desenvuelve en función del poder. Mucho, y acaso la mayor parte de lo que ha cambiado en las relaciones de Gran Bretaña y Estados Unidos entre 1938 y 1939 ha venido siendo el reflejo de los cambios de poder en los dos países durante este período.

Los territorios del Mediterráneo Oriental y el Asia anterior que en las dos naciones anglosajonas se ha dado en denominar «The Middle East» constituyen uno de los ejemplos examinados con mayor detalle. Es la zona mundial donde las posiciones y los intereses ingleses y estadounidenses, unos respecto a los otros, han cambiado más rápida y radicalmente. En 1938, Gran Bretaña dominaba toda el área de los territorios arábigo-orientales (con la sola excepción de Siria); ejercía el control sobre los dos mares internos que son el Rojo y el Golfo Pérsico; y poseía intereses predominantes en Persia (sin contar con el gran Imperio anglo-indio, que en realidad prolonga Asia anterior y sus zonas islamizadas). Pero en 1960, los papeles fueron radicalmente invertidos, pues mientras el control británico ha quedado confinado a unos estrechos bordes de Arabia meridional, Norteamérica está presente en casi todas las partes del Oriente Medio y sus alrededores. No sólo por contar con bases aeronavales fijas en Turquía, Libia y Arabia Saudita; sino por la acción total mediterránea de la Sexta Flota y su carácter de miembro activo en el sis-

tema de la G.E.N.T.O., donde se incluyen Turquía, Persia y el Pakistán.

Al estudio sobre Oriente Medio se unen otros sobre la unificación de Europa y su defensa, lo atómico, lo económico, Asia sudeste y el Pacífico, etc. Además de unos

apéndices que incluyen los principales tratados y acuerdos concertados entre Londres y Washington desde 1945 a 1960.

R. G. B.

ALVIN J. COTTRELL and JAMES E. DOUGHERTY: *The Atlantic Alliance (a Short political guide)*. Pall Mall Press Ltd. London, 1964, 264 págs.

Después de su nacimiento oficial con el Tratado del Atlántico Norte, que fué firmado en Washington por doce naciones el 24 de abril de 1949, y diez años después de su fijación con quince Estados miembros el 24 de octubre de 1954, la organización conocida con las dos siglas de N. A. T. O. y de O. T. A. N., los momentos mundiales actuales aconsejan la revisión del conocimiento de sus aspectos esenciales. En tal sentido, no sólo resulta muy útil, sino indispensable en ciertos aspectos, la obra de Alvin J. Cottrell y James E. Dougherty. El primero forma parte del Instituto de Análisis para la Defensa Nacional en Washington. El segundo es uno de los elementos rectores en el Instituto de Investigaciones sobre Política Exterior en la Universidad de Pennsylvania. Cada uno resume y aporta lo esencial en dos modos técnicos diferentes de enfocar la cuestión del Pacto Atlántico; con la ventaja adicional de que en la recogida de datos, su elaboración, y en último término sus síntesis, han contado con el concurso y la colaboración de un gran número de expertos cuyos nombres figuran en el prólogo.

Las directrices del propósito principal consisten en seguir todas las etapas de las líneas políticas esenciales, a lo largo de las cuales la alianza del Atlántico Norte ha evolucionado durante la reciente década. No por ello se deja de tener muy en cuenta, al elaborar esta especie de «guía política de la N. A. T. O.», que en todo caso y en todo momento han estado interpenetrados con los factores políticos de la estrategia militar y las integraciones económicas; siendo tres factores inseparables. Desde las tres perspectivas, una de las aportaciones más curiosas del libro de Alvin J. Cottrell y James

E. Dougherty es el cuidado puesto por ir refiriendo y comentando las principales crisis que sacudieron la Alianza Atlántica entre diciembre de 1952 y los comienzos de 1963. Es decir, los meses en los cuales apareció más clara la necesidad de que para rehacer y fortalecer su cohesión, la N. A. T. O. necesita proceder a revisiones y compromisos desde los dos lados del Océano Occidental. Y en el análisis de las referidas crisis, tanto como de las dificultades permanentes, no se atiende tanto a los episodios ruidosos (como, por ejemplo, los cambios de posturas de De Gaulle), como a la persistencia de los problemas de estructura, dirección y procedimientos.

En un sentido inverso, o sea desde fuera hacia dentro, tienen entre los capítulos del referido libro un interés documental especial los que traen de las impresiones y las actitudes soviéticas ante la N. A. T. O. No sólo en los sectores más constantes y conocidos como el de Alemania, sino en que los principales objetivos expuestos por la U. R. S. S. desde 1960, referentes a ir suavizando o modificando aspectos de la tensión mundial, han tendido a extender convicciones opuestas a la necesidad de que la N. A. T. O. continúe después de 1969. Así, la conclusión principal de la tesis de Dougherty y Cottrell es la de que no se debe a una simple coincidencia la realidad de que cada propuesta hecha seriamente por los soviets en pro del desarme durante los últimos seis años, ha tendido de un modo u otro a que los Estados Unidos retiren sus fuerzas de Europa Occidental. Puesto que dicha presencia militar americana es la clave del sistema del Pacto del Atlántico.

R. G. B.

LÓPEZ DE LA TORRE, SALVADOR: *El Jordán y la conspiración sionista*. Despacho de Prensa de la República Árabe Unida. Madrid, 1964, 80 págs.

Una pluma periodística tan ágil, conocida y animosa como la de Salvador López de la Torre, ha emprendido la empresa de realizar sobre el sector más importante del Próximo Oriente una labor tan claramente informativa como seriamente documental. Se trata de la presentación, traducción y explicación de un texto (breve, pero muy denso de fechas, datos y bibliografía) sobre el proyecto puesto en marcha por Israel para desviar el río Jordán, apoderándose militarmente de un caudal de aguas que constituyó la arteria vital de todas las regiones palestinas. El texto indicado constituye un resumen argumental muy sencillamente objetivo de las razones y alegatos presentados por los palestineses árabes (o sea cristianos y musulmanes juntamente) en pro de sus derechos vulnerados. La difusión de tales razones ha sido hecha por los organismos de la Liga Árabe en El Cairo, y su edición española la ha realizado el Despacho de Prensa de la R. A. U.

La brevedad de los capítulos documentales, a los cuales precede la introducción explicativa del señor López de la Torre, no debe inducir al error de creer que sea sólo una vulgarización o una propaganda. Aunque ciñéndose el texto a las tesis árabes, no lo hace con violencia polémica, sino con minuciosidad de exposición respecto a los hechos ocurridos y a los puntos de vista puramente legales. Así se invocan los antecedentes de sentencias de tribunales sobre la práctica de estas cuestiones entre Estados, y la opinión de los juristas. Por ejemplo, los numerosos antecedentes norteamericanos sobre desviaciones de ríos que bañan más de un Estado; entre Kansas y Colorado

en 1907; entre Connécticut y Massachusetts, en 1936; entre Arizona y California, en 1932.

También la práctica entre naciones diferentes, según la colección de convenciones recopiladas en 1951 por la Comisión Económica para Europa. Y el principio adoptado por la Comisión de Derecho Internacional durante su sesión celebrada en Nueva York en 1958. Siempre conviniendo en que «cada Estado ribereño tiene derecho a una parte razonable y equitativa de las aguas».

Todo conduce a la deducción de que la desviación unilateral del Jordán en provecho propio es un acto tan contrario al Derecho internacional, como una amenaza para la paz y la seguridad del Oriente Medio.

El señor López de la Torre coloca delante de estos argumentos legales y textuales, el otro sector palpitante y apasionante de los sufrimientos humanos. Así, cuando se refiere a que «la creación del Estado de Israel y el mantenimiento de sus ilegales fronteras presentes, conquistadas por la fuerza, ha instalado en el corazón del Oriente Medio un foco infeccioso de agitación y amenaza». Así también cuando recuerda la existencia «de una alucinante masa de criaturas desplazadas, entre 1.200.000 ó 1.500.000 personas, que esperan en vano y en condiciones infrahumanas de vida desde hace dieciséis años». Por lo económico y lo político, el equilibrio del Mediterráneo del Este, y la paz del mundo, el pleito del Jordán envenena todo el resto de las cuestiones medio-orientales.

R. G. B.